

## ANEXO

1.º Beneficiario: Federación Andaluza de Jóvenes Agricultores (ASAJA-Andalucía).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

2.º Beneficiario: Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UAGA-COAG).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

3.º Beneficiario: Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (UPA-Andalucía).

Finalidad: Dotación medios humanos y materiales, en atención del interés social de la actividad de la entidad.

Importe: 30.000.000 ptas. (treinta millones de pesetas).

Programa y aplicación presupuestaria: 01.16.00.03.00.78500.12F.3.

*CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía, el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios. (BOJA núm. 150, de 28.12.96).*

Advertidos errores en el texto remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden de 17 de diciembre de 1996, por la que se desarrolla para la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, en la campaña de comercialización 1997/1998 y de las primas en beneficio de los productores de carne de ovino y caprino, de los productores de carne de vacuno, y de los que mantengan vacas nodrizas, para el año de 1997, así como las normas para el uso de las tierras retiradas de producción para la obtención de productos no alimentarios, publicada en el BOJA número 150, de 28 de diciembre de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- En la página 16.957, en el art. 9.1, donde dice: «...sobre plano catastral y fotografía aérea...», debe decir: «...sobre plano catastral, fotografía aérea...».

- En la página 16.958, en el título del Capítulo III, donde dice: «...de las sierras retiradas...», debe decir: «...de las tierras retiradas...».

- En la página 16.968, en el Anexo I, impreso PGR, en la casilla núm. 6 de la relación de documentos que se acompañan a la solicitud, donde dice: «...Art. 8.2 de la O.BOJA)», debe decir: «...Art. 9.3 de la O.BOJA)».

- En la página 16.969, en el Anexo I, impreso OV-1, en los cuadros situados en último lugar relativos a las razas de ovino y de caprino, quedan anuladas las columnas tituladas «REPRODUCT».

- En la página 16.970, en el Anexo I, impreso OV-2, en los cuadros situados en último lugar relativos a las razas de ovino y de caprino, quedan anuladas las columnas tituladas «REPRODUCT».

- En la página 16.974, en el impreso VN-2 del Anexo I, en el punto 4 del recuadro de declaración de datos, donde dice: «...para el período 96/97,...», debe decir: «...para el período 97/98,...».

- En la página 16.980, en el Anexo II, impreso de comunicación de bajas, en su encabezamiento, donde dice: «PRIMAS GANADERAS 1996», debe decir: «PRIMAS GANADERAS 1997».

- En la página 16.981, en el Anexo II, impreso de comunicación de traslados, en su encabezamiento, donde dice: «PRIMAS GANADERAS 1996», debe decir: «PRIMAS GANADERAS 1997».

Sevilla, 29 de enero de 1997.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1996, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados que se citan.*

Examinados los expedientes incoados a instancia de don Francisco de la Rosa Moreno, en su calidad de Director General de la Obra Socio Cultural de la entidad denominada «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera» (Unicaja), nueva entidad titular de los Centros Privados de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros, a favor de «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario de Granada don José Manuel de Torres Puentes, con el número 1.183 de su protocolo, se fusionan la entidad «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda» con otras entidades de crédito andaluzas, creándose una nueva entidad denominada «Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja)», siendo «Unicaja, Obra Socio-Cultural» la nueva entidad titular de los centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden, quedando representada por don Braulio Medel Cámara, que la acepta.

Resultando que los expedientes han sido tramitados en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder:

El cambio de titularidad a los Centros Privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Unicaja, Obra Socio-Cultural», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy espe-

cialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia

## A N E X O

### PROVINCIA DE JAEN

Municipio: Andújar.  
Localidad: Andújar.  
Código de Centro: 23000441.  
Denominación: «Virgen del Carmen».  
Domicilio: C/ San Eufasio, núm. 4.  
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

### PROVINCIA DE MALAGA

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Código de Centro: 29004419.  
Denominación: «Sagrada Familia».  
Domicilio: Avda. Ramón y Cajal, núm. 41.  
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

Municipio: Málaga.  
Localidad: Málaga.  
Código de Centro: 29004055.  
Denominación: «Veintiséis de Febrero».  
Domicilio: C/ Francisco Carter, núm. 6 - Bda. Veintiséis de Febrero.  
Titularidad: Unicaja, Obra Socio-Cultural.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1996, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para unidades de Educación Infantil al Centro privado de Educación Primaria/Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma, de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Luis Espina Cepeda, en su calidad de Rector y representante legal de la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma», con domicilio en Barriada Pajaritos, C/ Jilguero, núm. 21, de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro, con la ubicación,

en el mismo recinto escolar, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, así como del Servicio de Supervisión y Normalización de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Resultando que el Centro con código 41005919 tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 21 de febrero de 1974.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para la ubicación de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 67 puestos escolares en el mismo recinto escolar que el Centro de Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de La Sagrada Familia-Blanca Paloma», quedando con la configuración definitiva de los Centros que a continuación se especifica:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma.

Código de Centro: 41005919.

Domicilio: Bda. Pajaritos, C/ Jilguero, núm. 21.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Fundación Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 67 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria/Educación General Básica.

Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Blanca Paloma.